



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

1.- CONTEXTO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA

La organización desarrolla sus actividades, principalmente, en los siguientes ámbitos:

- Fabricación, envasado y comercialización, de productos precocinados elaborados a base de pescado y marisco y masas.
- Implantación y explotación de industrias frigoríficas para la congelación y conservación e incluso transformación de materias primas, así como la comercialización de pescados y demás productos del mar.

Desde Corporación Empresarial Congalsa¹, somos conscientes de que el desarrollo de las actividades descritas lleva aparejada la existencia de ciertos riesgos penales, que han sido debidamente evaluados por la organización en el correspondiente mapa de evaluación y tratamiento de riesgos elaborado, y que, sin duda, deben ser controlados y mitigados con todos los medios que estén a nuestro alcance. En dicho mapa de riesgos se han identificado las actividades en que los delitos pueden ser cometidos, los controles que la organización aplica para mitigar dichos riesgos, así como los planes de acción y mecanismos de mejora para dar mayor efectividad a la actividad de control existente.

Para ello, en la organización existe una cultura ética arraigada, común a todas las empresas del grupo, que viene plasmada en nuestro *Código de Conducta y Prácticas Responsables*, así como en el resto de políticas aprobadas y el propio Sistema de Gestión de Compliance y Antisoborno, y que tiene como denominador común el cumplimiento normativo, que obliga a actuar siempre de acuerdo con la legislación vigente y con los principios éticos definidos, y la **tolerancia cero respecto de cualquier conducta irregular y que pueda ser constitutiva de delito o de cualquier otra práctica corrupta.**

La finalidad de esta política es, por tanto, evidenciar el firme compromiso de la organización con el cumplimiento normativo, el rechazo de cualquier conducta delictiva, corrupta o fraudulenta y la consiguiente voluntad de eliminar y combatir cualquier acto que pueda ser constitutivo de delito y aparejar consecuencias negativas para la organización y sus partes interesadas,

¹ Si bien la implantación y gestión de los sistemas de Compliance Penal y Antisoborno de la organización se hace desde la matriz CORPORACIÓN EMPRESARIAL CONGALSA, la denominación genérica de CONGALSA se hace como representativa de todo el grupo.



recogiéndose en la misma, los principales aspectos del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de la organización.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política de compliance penal de CONGALSA será de aplicación a todo el grupo y a todas las actividades desarrolladas por las sociedades integrantes del mismo, sea cual sea su emplazamiento.

De igual modo, es aplicable en la misma medida tanto a empleados como directivos y órgano de gobierno.

También podrá y tratará de extenderse su aplicación a clientes, proveedores o partes vinculadas, así como a terceros que actúen por cuenta de la organización, solicitando su expresa adhesión a la misma, cuando así sea posible por la naturaleza de la relación.

3.- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Desde el órgano de gobierno se insta a todo el personal del grupo a actuar de forma responsable y transparente, observando en todo momento los principios establecidos en el *Código de Conducta*, con tolerancia cero a la comisión de actos ilícitos, todos ellos de acuerdo con los siguientes principios de actuación:

1º.- ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN GENERAL, Y EN ESPECIAL, DE LA PENAL, que sea aplicable a la organización y al sistema de gestión del compliance penal y antisoborno.

2º.- COMPROMISO DE EMPLEADOS, ALTA DIRECCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO con la cultura de cumplimiento y la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, evidenciando su respeto por la normativa interna y la legislación aplicable. Esta Política es coherente con los fines y la estrategia de la organización, integrándose en la toma de decisiones y en el desarrollo de las actividades de la entidad.

3º.- TOLERANCIA CERO A LA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS. Bajo ningún pretexto la organización permite o acepta la comisión de un hecho delictivo, ni aun cuando con ello se pretenda justificar una actuación en beneficio de la organización.

4º.- OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR CUALQUIER CONDUCTA CONTRARIA O PRESUNTAMENTE CONTRARIA A LA NORMATIVA INTERNA DE LA COMPAÑÍA O A LA LEGISLACIÓN QUE LE RESULTA DE APLICACIÓN. Para ello, la organización cuenta con un CANAL DE DENUNCIAS dotado de los principios de indemnidad, confidencialidad, independencia e imparcialidad, para garantizar todos los derechos del informante. Se permite la presentación de denuncias de forma



anónima, respetando en todo momento la voluntad del denunciante y garantizando **la inexistencia de conductas perjudiciales, incluyendo represalias** al denunciante de buena fe.

5°.- **IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y/O MEDIDAS DISCIPLINARIAS** con arreglo a la normativa laboral de aplicación, para aquellas personas que, estando obligadas por la presente política y el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de la organización, incumplan normativa/procedimientos internos o legislación de aplicación, contraviniendo las obligaciones que les son exigibles.

6°.- **ACTUACIÓN ÍNTEGRA, HONESTA E IMPARCIAL**, en las relaciones tanto internas como externas, prohibiéndose cualquier forma de soborno.

7°.- **MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A RIESGOS PENALES**. La organización ha elaborado un mapa de riesgos penal, en el que se han evaluado todos los riesgos penales aplicables a la persona jurídica respecto de las actividades que se realizan; se han analizado los controles existentes e implementado un plan de acción para la implantación de nuevos controles, a fin de alcanzar la eficacia y eficiencia del sistema para el control de los riesgos penales.

8°.- **PROPORCIONAR UN MARCO ADECUADO** para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal.

9°.- **MEJORA CONTINUA**, del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, mediante la periódica revisión del mismo y la propuesta de acciones de mejora tendentes a un mayor control y mitigación de los riesgos penales.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno y velar por el cumplimiento de sus políticas y procedimientos, la organización cuenta con **un órgano de compliance penal**, dotado de los principios de autoridad, autonomía e independencia, que le permiten realizar sus funciones de forma autónoma e imparcial, dotando así de una mejor eficacia al sistema, habiéndosele dotado de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

Dicho órgano, se encarga, entre otras funciones, de realizar el **seguimiento de la eficacia y eficiencia del sistema** a través de indicadores de resultado medibles, previamente definidos, analizándolos de forma planificada y programada, reportando dicha información a la Alta Dirección y al Órgano de Gobierno.

Además de ello, el impulso de la **formación y comunicación** del Sistema de Gestión Compliance se considera un principio esencial y pilar básico para el conocimiento, sensibilización y generalización de la cultura de cumplimiento y la erradicación de actos ilícitos y fraudulentos que se detecten en la organización.

4.- ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

Para el cumplimiento de los principios de la presente política, la organización se ha dotado de un sistema eficaz de compliance, estructurado sobre diversos elementos que hacen que sea robusto y eficiente.

El *Código de Conducta y Prácticas Responsables*, la *Política Anticorrupción*, la creación de un Comité de Compliance, la existencia de un Canal de Denuncias, la evaluación de riesgos penales, los controles y los procedimientos específicos, son algunos de los pilares del Sistema, que es revisado periódicamente para su mejora continua.

Todo el personal de CONGALSA tiene la obligación de comunicar cualquier hecho, conducta o comportamiento contrario a la presente política o al sistema de gestión de compliance penal, del que tenga conocimiento o sospecha a través del canal de denuncias de la compañía. Las denuncias se podrán canalizar a través de los siguientes medios (sin perjuicio de otros que pueda implantar la Compañía a futuro):

- Por escrito, a través del formulario que figura en la web corporativa <https://congalsa-es.canal.h2c.app/form.html>.
- A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la LOPD vigente.

Las denuncias que se realicen serán estrictamente confidenciales, garantizándose que no llevarán aparejada ningún tipo de represalia contra quien las realice, siempre que la denuncia sea realizada de buena fe; permitiéndose la realización de las denuncias de forma anónima.

El Comité de Compliance, como órgano encargado de velar por el cumplimiento de las políticas de compliance y del funcionamiento y eficacia del sistema, está dotado de los recursos necesarios para ello.

5.- INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN

El incumplimiento de la presente política, así como de cualquier otra aprobada, o la contravención del Sistema de Gestión de Compliance Penal, llevará aparejada la imposición de las sanciones que correspondan en aplicación del convenio propio de aplicación o del Estatuto de los Trabajadores, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el *Código de Conducta y Prácticas Responsables* de Congalsa.



6.- ENTRADA EN VIGOR, COMUNICACIÓN Y COMPROMISOS

La presente Política entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación y será debidamente comunicada a todo el personal, y puesta a disposición de terceros con los que se relaciona la organización a través de la web corporativa.

Control de Versiones:

EDICIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA EDICIÓN
01		Versión Inicial.
02	04/10/21	Versión 2
03	17/01/2024	Versión 3. Adaptación al nuevo acceso al canal de información.
04	02/02/2026	Actualización UNE 19601:2025